



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

UMSA
la mejor

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y APOYO
TÉCNICO - ADMINISTRATIVO ENTRE LA CÁMARA DE SENADORES Y LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES

- 1.1. **LA CÁMARA DE SENADORES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, con domicilio ubicado en la Calle Comercio esq. Calle Ayacucho, Plaza Murillo de la ciudad de La Paz, representada por su Máxima Autoridad Ejecutiva Jhon Jaime Villalba Camacho con C.I. N° 2441840 LP, en calidad de Oficial Mayor, en mérito a la Resolución de Directiva R.D. N° 210/2019-2020 de 20 de noviembre de 2019, dando aplicación al artículo N° 181 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, que en adelante se denominará **LA CÁMARA DE SENADORES**.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, con domicilio en la Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Teodoro Marcio Alanoca Rojas, con C.I. N° 67354 - 1B La Paz, en calidad de Rector Ad Interin, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 91/2020 de fecha junio 17 de 2020, en adelante **LA UMSA**.

A los efectos del presente Convenio, ambas instituciones se denominarán en conjunto como **LAS PARTES**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

- 2.1. **La CÁMARA DE SENADORES**, como parte del primer Órgano del Estado Plurinacional de Bolivia, coadyuva con los demás Órganos, en el mejoramiento y la preservación de la normatividad legal del país, mediante el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado. Encara la representación ciudadana a través de su rol fundamental que es el de ejercer la soberanía, deliberación popular y cumplir con las facultades de legislación, control, fiscalización y gestión, preservando el Estado de derecho y democrático en el País.
- 2.2. **La UMSA**, Casa de Estudios Superiores del Departamento de La Paz y el Estado Plurinacional de Bolivia, creada mediante Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje, investigación y extensión participativa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural en los distintos niveles académicos.
- 2.3. El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.
- 2.4. El artículo 36 incisos c) y d) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, establece que la entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, asimismo las personas que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera. El tiempo de la pasantía será considerado a favor, en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el Pasante.
- 2.5. Conforme el Reglamento de Pasantía y Trabajo Dirigido de la CÁMARA DE SENADORES aprobado por Resolución Administrativa N° 078/2018 de 07 de junio de 2018, los diferentes niveles de organización requieren para su funcionamiento, el Sistema de Apoyo Técnico y el Sistema Administrativo. En ese sentido, la CÁMARA DE SENADORES considera importante





la participación de la comunidad universitaria, en cuanto al trabajo legislativo y administrativo que desarrolla normalmente.

TERCERA: OBJETO GENERAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto normar las prácticas pre-profesionales que realicen los estudiantes y/o egresados de la UMSA al interior de la CÁMARA DE SENADORES, conforme al Reglamento de Pasantía y Trabajo Dirigido de la mencionada Entidad.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El acceso de estudiantes y/o egresados de la UMSA a la CÁMARA DE SENADORES, se encuentra motivado por los siguientes propósitos:

- 1 Promover la efectiva y oportuna colaboración entre la UMSA y la CÁMARA DE SENADORES.
- 2 Construir un ámbito de vinculación y cooperación educativa, entre las PARTES.
- 3 Contribuir en el trabajo de las distintas Unidades organizacionales de la CÁMARA DE SENADORES, incluyendo la Directiva, Comisiones, Comités, Bancadas y Brigadas, con la participación de los pasantes.
- 4 Contribuir en el trabajo de trámites de gestión, promoviendo la investigación, sobre todo en asuntos de interés nacional.
- 5 Coadyuvar en las labores de la CÁMARA DE SENADORES, con la inserción de recursos humanos que apoyen en los diversos niveles con eficiencia e idoneidad.
- 6 Proporcionar a los estudiantes de los dos últimos años y egresados de la UMSA, un escenario de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos, permitiendo que la formación profesional de dichos estudiantes y egresados sea integral en beneficio de la sociedad boliviana.

QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio será aplicado para la ejecución de Pasantías y Trabajo Dirigido por parte de los estudiantes de los últimos años y egresados de las diferentes Carreras de la UMSA.

SEXTA: PASANTÍA

Es la práctica pre-profesional que realiza un estudiante o egresado(a) para poner en práctica los conocimientos y facultades adquiridos durante su formación académica, en la CÁMARA DE SENADORES y será realizada en las siguientes condiciones:

- 1 **La duración de la pasantía será:** De 6 meses a medio tiempo (con una carga horaria de cuatro horas diarias) de lunes a viernes por el turno de la tarde, de 14:30 a 18:30 Hrs.
- 2 De 4 meses (como mínimo) a 6 meses (como máximo), a tiempo completo, con una carga horaria de ocho horas diarias de lunes a viernes, de acuerdo a lo establecido por la Cámara de Senadores.
- 3 A la finalización de las pasantías, la Dirección de Recursos Humanos de la CÁMARA DE SENADORES remitirá a la UMSA, los resultados de la Pasantía, vía de las áreas involucradas, considerando la calidad del trabajo desarrollado, el nivel de aprovechamiento e interés del estudiante o egresado, los resultados obtenidos en las tareas asignadas y el nivel de cumplimiento de horarios establecidos con el estudiante o egresado al inicio de la pasantía.

SÉPTIMA: MODALIDADES DE GRADUACIÓN

- 7.1 **Trabajo Dirigido:** Modalidad que permite al egresado(a) de una Universidad Pública Autónoma o Universidad Indígena, la obtención de la Titulación Universitaria con la elaboración de un proyecto trabajo específico potencialmente aplicable en la CÁMARA DE SENADORES, basado en un temario concreto, considerando los procedimientos metodológicos y especificaciones técnicas -científicas aprendidas en las diferentes carreras universitarias.



- a) La duración no podrá ser menor a 6 meses ni mayor a 12 meses calendario.
- b) El horario es a tiempo completo, ocho horas diarias de lunes a viernes, de acuerdo a lo establecido por la CÁMARA DE SENADORES.
- c) El contenido mínimo del Trabajo Dirigido estará establecido por la UMSA en coordinación con la Unidad organizacional correspondiente de la CÁMARA DE SENADORES, de acuerdo a su reglamentación, debiendo remitirse una copia a la Unidad Solicitante para su visto bueno y/o complementación.

OCTAVA: MODO DE EJECUCIÓN

Las PARTES, a efectos de materializar el presente Convenio se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento de Pasantía y Trabajo Dirigido de la CÁMARA DE SENADORES y las disposiciones internas de la UMSA.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 De LA UMSA:

1. Remitir a solicitud de la CÁMARA DE SENADORES, las postulaciones de estudiantes y/o egresados de las diferentes Carreras, adjuntando hojas de vida debidamente documentadas y fotocopia de record académico.
2. Velar por el normal cumplimiento de la práctica de acuerdo con las obligaciones emergentes del presente Convenio.
3. Realizar procesos de selección, responsables y transparentes, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos para que los estudiantes-egresados accedan a esas modalidades de titulación de la CÁMARA DE SENADORES.
4. Comunicar a los estudiantes la obligación de respetar y cumplir con los instrumentos normativos internos de la CÁMARA DE SENADORES, así como desempeñar las tareas asignadas con puntualidad, celeridad, eficiencia, economía y reserva.
5. Garantizar que el tiempo dedicado a la modalidad de Pasantía o Trabajo Dirigido cumplan con los plazos y horas establecidos en las cláusulas sexta y séptima del presente Convenio.
6. Difundir en las Carreras respectivas las solicitudes de la CÁMARA DE SENADORES y enviar las hojas de vida de los postulantes interesados, si los hubiera.
7. Asignar a los estudiantes o egresados los tutores respectivos, en los casos que así lo requieran, para que efectúen el seguimiento y evaluación de las actividades en curso.
8. Realizar un seguimiento del avance del trabajo llevado a cabo por los estudiantes o egresados, así como el cumplimiento de horarios y conducta adecuada.
9. Poner a disposición de la CÁMARA DE SENADORES el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes o egresados.

9.2 De LA CÁMARA DE SENADORES

1. Cumplir con los Convenios de Cooperación Interinstitucionales suscritos con las Instituciones de Educación Superior Universidades Públicas Autónomas o Universidades Indígenas;
2. Cumplir con el Acta de Compromiso de Pasantía y Trabajo Dirigido suscrito con los Pasantes de Instituciones de Educación Superior, Universidades Públicas Autónomas o Universidades Indígenas;
3. Cuando corresponda, facilitar a la pasante información relacionada con las labores asignadas.

DÉCIMA: SITUACIÓN JURÍDICA LABORAL

El Convenio que se suscribe no está sujeto a ninguna norma laboral, por lo tanto, no genera relación obrero patronal entre la CÁMARA DE SENADORES y los estudiantes o egresados de la UMSA, comprendidos dentro de las actividades objeto del presente siendo que su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.





DÉCIMA PRIMERA: EXENCIÓN DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Se deja claramente establecido, que la suscripción del presente documento, no implica, ni representará obligaciones económicas para las PARTES.

Asimismo, a efectos de considerar el pago de estipendio al pasante, el mismo será determinado conforme normativa interna a través de Resolución Administrativa y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria institucional de la CÁMARA DE SENADORES.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado o enmendado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de PARTES. Dichas modificaciones surtirán efecto a partir de la firma de la enmienda que pasará a formar parte del convenio original.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Tendrá como plazo de vigencia dos (2) años computables a partir del 13 de julio del presente y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes al final de dicho plazo y previa evaluación de los resultados del mismo.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD

En caso de disconformidad con el trabajo del estudiante o egresado por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente Convenio, el área correspondiente por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos de la CÁMARA DE SENADORES, comunicará al estudiante o egresado la observación a su desempeño, solo de manera verbal en la primera ocasión, dándole la posibilidad de subsanar errores en un plazo prudencial determinado por el área correspondiente. Si vencido ese plazo, no se superaran las deficiencias, el pasante será pasible a una llamada de atención con copia a la UMSA, en caso de reincidencia, se prescindirá de la presencia del estudiante o egresado, fundamentando las causales y poniendo en conocimiento del representante de la UMSA.

La Dirección de Recursos Humanos de la CÁMARA DE SENADORES, otorgará al estudiante o egresado, previa solicitud con 48 horas de anticipación, licencias fundadas en actividades académicas que el estudiante o egresado requiera, debiendo el mismo, compensar las horas otorgadas, previa planificación de la Dirección de Recursos Humanos de la CÁMARA DE SENADORES.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e informes que sean proporcionados por la CÁMARA DE SENADORES no podrán ser exhibidos o utilizados por el estudiante o egresado bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa y previa del área correspondiente por intermedio del Director de Recursos Humanos de la CÁMARA DE SENADORES, quienes comunicarán por escrito al estudiante o egresado la posibilidad de que los mismos puedan ser expuestos o no.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de PARTES.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara su renovación.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Previamente a la resolución del Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

UMISA
la mejor

suscribientes se deberá notificar por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación. En caso de resolverse, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFORMIDAD

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte años.




Jhon Jaime Villalba Camacho
OFICIAL MAYOR
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Dr. Teodoro Marcio Alanoca Rojas
RECTOR a.i.
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS